

Secretaría General.

Pleno 0174/2019.

Punto 4.5

Notificación de Sesión

Ordinaria del H.

Ayuntamiento de fecha 31  
de Julio de 2019.

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin**  
Oficial Mayor Administrativo

**Dr. Jorge Sánchez Gaeta**  
Jefe de Servicios Médicos Municipales

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**  
Presidenta de la Comisión de Salud

### Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Julio de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta de la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de un convenio de colaboración con el Municipio de Cabo Corrientes, con la finalidad de aportar recursos económicos y solventar los honorarios profesionales del personal médico que brinde la atención respectiva en el Clínica Comunidades Unidas en la Salud, ubicada en Boca de Tomatlán, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 168/2019

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracciones II y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración de un convenio de colaboración con el Municipio de Cabo Corrientes, con la finalidad de aportar la cantidad de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales a partir del mes de Agosto de 2019, para solventar los honorarios profesionales del personal médico que brinde la atención respectiva en el Clínica Comunidades Unidas en la Salud, ubicada en Boca de Tomatlán, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

### HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE

La que suscribe, en mi carácter de presidenta de la Comisión Edilicia permanente de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracción XV, 49

fracciones I y V, y 65, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto la aprobación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para la celebración de un convenio de colaboración entre nuestro Municipio y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para que cada municipio otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n), mensuales, que serán destinados al pago de honorarios por prestación de servicios del personal médico que se contrate para brindar atención médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", ubicada en la avenida de Las Garzas 532, en la Agencia Municipal de Boca de Tomatlán.

#### **ANTECEDENTES:**

Producto de la necesidad y en búsqueda de una solución en la atención médica de las comunidades que convergen en las inmediaciones de los Municipios de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, que por razones de gravedad, urgencia o distancia dificulta el traslado de pacientes al centro de salud o hospital más cercano, se construyó la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", en la Agencia Municipal Boca de Tomatlán, esto derivado del Programa 3 X 1 Migrantes, que como sabemos se trata de un programa social cuyo objeto principal es la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de las localidades, mediante la aportación de los tres órdenes de gobierno, así como organizaciones de migrantes en el extranjero.

Sin embargo a la fecha y no obstante de que se cuenta con instalaciones óptimas para ofrecer atención médica, no ha sido posible que la Secretaría de Salud Jalisco dote de personal médico a dicha clínica, por lo que ha sido necesario buscar el apoyo de instituciones e iniciativa privada, como ha ocurrido con la organización sin fines de lucro de CIUDADES HERMANAS, que ha venido brindando su apoyo con el pago de un médico y una enfermera.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud". La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De igual manera el Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Políticos en su Artículo 12 en su punto número 01 describe lo siguiente;

##### *"Artículo 12*

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*
  - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
  - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
  - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
  - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad"*

2.- Así pues, partiendo de dichos preceptos de rango constitucional y convencional el derecho a la salud es uno de los derechos primordiales en cada ciudadano debido a que tener personas sanas, da como resultado tener un municipio fuerte en todos los sentidos. Recordemos que una población con salud es un prerrequisito para que otros esfuerzos sociales tengan sentido. Para

lograr un mejor rendimiento del gasto en otros rubros, el ciudadano debe tener condiciones adecuadas de salud.

Un gobierno incapaz de hacer valer derechos mínimos de acceso a la salud a sus ciudadanos, no sólo queda por debajo de sus obligaciones constitucionales y de las expectativas de la población, tampoco genera las condiciones para que otros esfuerzos rindan frutos y se pueda mejorar la productividad y, por tanto, el ingreso de los individuos.

La aplicación de los derechos humanos en nuestro país, son esenciales para cada uno de los ciudadanos, pues ahí radica que el estado tenga la obligación de salvaguardarlos cuidando en todo momento que se garanticen en su protección a cada uno de nosotros. Es por ello que de conformidad con el artículo primero constitucional, uno de los principios fundamentales es la progresividad de los derechos humanos, así pues, atendiendo dicho principio debemos de procurar que los derechos sean más expansivos y benéficos para cada uno de los ciudadanos que conformamos este hermoso municipio.

Si bien es cierto que como municipio no nos corresponde garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, no menos cierto es que tenemos una problemática social que resolver al ser el municipio la primera autoridad a la que se acude.

Es por ello que presente iniciativa es importante y de mucha trascendencia, proponiéndose que este municipio junto con Cabo Corrientes se responsabilicen de los honorarios profesionales de un médico y una enfermera, que darán servicio en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud" ubicada en la avenida de Las Garzas 532, Boca de Tomatlán, Jalisco, debido a la demanda en los servicios médicos por parte de los pueblitos que son del municipio de Cabo Corrientes, como lo son Quimixto, Yelapa, y otros más que colindan con el océano pacífico del mismo municipio.

El gobierno municipal de Cabo Corrientes ha manifestado su voluntad para celebrar este convenio, aportando la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, incluyendo los respectivos impuestos.

Los días de pagos por parte de cada uno de los municipios se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, y en el caso de ser estos inhábiles, el pago se cubrirá el día anterior a los establecidos en el presente convenio, correspondiéndole al Municipio de "Vallarta" cubrir el pago los días 15 y al Municipio de "Cabo Corrientes" los días 30, durante la vigencia del presente convenio o hasta donde "Las Partes" así lo decidan en el caso de terminación anticipada.

En cuanto a la comprobación del pago, el médico que brinde la atención médica, para recibir el pago correspondiente deberá elaborar el recibo de forma desglosada y a nombre del municipio que este cubriendo el pago correspondiente.

Respecto a la vigencia, ambos municipios están de acuerdo que el plazo de vigencia de este convenio de colaboración y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será a partir de su celebración, concluyendo el día 30 de septiembre de 2021, de conformidad a los acuerdos edilicios de los respectivos Ayuntamientos, por lo que se deberá de enterar al médico contratado de la vigencia del presente.

Por último, debido a que actualmente está cubriendo los honorarios del galeno y de la enfermera la organización sin fines de lucro "CIUDADES HERMANAS" DE SANTA BARBARA y la fecha de término para el pago de los profesionistas antes mencionados termina para el día último del mes de Julio del presente año, es urgente que este H. Pleno del Ayuntamiento apruebe la presente iniciativa a efecto de que el señor Presidente Municipal y de manera conjunta con el Síndico Municipal, Secretario y General y Tesorero, puedan firmar el convenio de cooperación que se anexará a la presente iniciativa, y además se les autorice a celebrar actos administrativos o jurídicos necesarios para dar cumplimiento al convenio antes citado. Para tal efecto les solicito se haga la excepción a lo contemplado al artículo 85 segundo párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y sea en su caso aprobada la presente iniciativa por las razones antes descritas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito a poner en su consideración el siguiente punto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración con el Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, que tiene por objeto realizar una aportación económica por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n), mensuales, para el pago de los honorarios por prestación de servicios del personal médico que se contrate para brindar atención médica en la "Clínica Comunidades Unidas en la Salud", ubicada en la avenida de Las Garzas 532, en la Agencia Municipal de Boca de Tomatlán, en los términos del proyecto de convenio que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el o los instrumentos legales que formalicen lo aprobado en el punto inmediato anterior, así como realicen las modificaciones que estimen necesarias en favor del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal, para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, así como el pago de honorarios por prestación de servicios, derivado del convenio de colaboración aquí aprobado

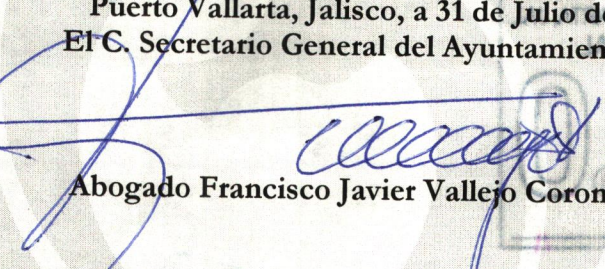
ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco; a 21 de Julio del 2019. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDÍLICA PERMANENTE DE SALUD (Rúbrica) C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA

Notifíquese.-

PTO. VALLARTA, JAL.



**ATENTAMENTE**  
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Julio de 2019  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

  
Abogado Francisco Javier Vallejo Corona

